

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HAROLD PATIÑO MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00403-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 330 del 24 de marzo del 2022, en el que ordenó CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 1563 del 11 de agosto del 2021, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar en costas a PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante. Se procede a efectuar la liquidación de las costas en segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de los demandados	\$500.000.00
Total Agencias en Derecho	\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00)** a cargo de la demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte4 actora.

Santiago de Cali, 14 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 14 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HAROLD PATIÑO MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00403-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1636.

Santiago de Cali, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 330 del 24 de marzo del 2022, en el que ordenó CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 1563 del 11 de agosto del 2021, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, ordenando condenar en costas a PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 330 del 24 de marzo del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270319e4a9abb65b7c8254c090a02f4305c003ebd40e2dc3a053bf8349616ffa**

Documento generado en 14/06/2022 01:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>